

**1640-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con treinta y cinco minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró –*de manera presencial*– el día uno de junio del dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **SANTA CRUZ**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que en este mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Cristina Berrocal Salazar, cédula de identidad 304300273 y Brandon Manuel Campos Gutiérrez, cédula de identidad 117300865, dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

Posteriormente, mediante oficio n.º PLP OT-006-25 de fecha cuatro de junio del presente año, la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de Jennifer Lara Ocampo, cédula de identidad 503400685, Omar Andrés Hernández Peña, cédula de identidad 504390812 y Anabel Montero Vallejos, cédula de identidad 502670531.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN SANTA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110600466	ALLAN EDUARDO ALFARO ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502670531	ANABEL MONTERO VALLEJOS	SECRETARIO PROPIETARIO
504390812	OMAR ANDRES HERNANDEZ PEÑA	TESORERO PROPIETARIO

503400685	JENNIFER LARA OCAMPO	PRESIDENTE SUPLENTE
113780994	CARLOS MARIO BONILLA ARRIETA	SECRETARIO SUPLENTE
304300273	CRISTINA BERROCAL SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111460019	EDDY ALBERTO ABARCA BEJARANO	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110600466	ALLAN EDUARDO ALFARO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502670531	ANABEL MONTERO VALLEJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113780994	CARLOS MARIO BONILLA ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503400685	JENNIFER LARA OCAMPO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504390812	OMAR ANDRES HERNANDEZ PEÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304300273	CRISTINA BERROCAL SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE
703190039	JISMAEL JAHDIEL MENA JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
119820314	ALISSON MICHELLE ZUÑIGA SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
117300865	BRANDON MANUEL CAMPOS GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberal Progresista, se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres

días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/gag/mop  
C.: Expediente n° 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No.S: 8819, 8876, 9044-**2025**